



Resolución de Gerencia General

N° 134-2022-ONP/GG

DESIGNA SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA EL EXPEDIENTE N° 87A-2020/STPAD (FASE INSTRUCTIVA Y SANCIONADORA) Y EXPEDIENTE N° 49-2022/STPAD (FASE DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR)

Lima, 27 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 38-2022-ONP/ORH.STPAD, del 12 de mayo de 2022, de la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario; el Memorando N° 1388-2022-ONP/ORH, del 16 de mayo de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 391-2022-ONP/OAJ, del 26 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 087-2021-ONP/GG, del 19 de mayo de 2021, se designa a la servidora Mariluz Graciela Godos Moncada, Especialista de Asesoría Legal II de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 19 de mayo de 2021, cuyas funciones ejerce a la fecha;

Que, mediante Informe N° 38-2022-ONP/ORH.STPAD, del 12 de mayo de 2022, la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario formula abstención en la tramitación del Expediente N° 87A-2020/STPAD (fase instructiva y sancionadora) y del Expediente N° 49-2022/STPAD (fase de

investigación preliminar), solicitando se designe el Secretario Técnico suplente respectivo, solicitud que, contando con la conformidad de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Memorando N° 1388-2022-ONP/ORH, del 16 de mayo de 2022, es elevada a la Gerencia General;

Que, la abstención formulada por la Secretaria Técnica se sustenta en la causal establecida en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referida a que cuando tuviere conflicto de intereses objetivos con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada, señalando que, se viene discutiendo su actuación como apoyo en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 87A-2020/STPAD, solicitándose el deslinde de responsabilidad por su actuación en la tramitación del precitado Expediente, lo que ha originado el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 49-2022/STPAD (fase de investigación preliminar), por lo que solicita abstenerse del conocimiento de estos dado que la continuación como Secretaria Técnica conllevaría a que se genere un conflicto de intereses;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el deber de abstención alcanza a la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, este último supuesto como es el caso de la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, asimismo, en aplicación de lo previsto en el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, cuya aprobación de la versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, si el Secretario Técnico fuera denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para que se avoque al conocimiento del expediente del cual se formula abstención;

Que, mediante Informe N° 391-2022-ONP/OAJ, del 26 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse configurado la causal de abstención descrita en el numeral 4 del artículo 99 del TUO precitado, compete al Gerente General, mediante el acto resolutorio respectivo, designar al Secretario Técnico



Resolución de Gerencia General

suplente que efectúe la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente N° 87A-2020/STPAD (fase instructiva y sancionadora) y al Expediente N° 49-2022/STPAD (fase de investigación preliminar), de los cuales se formula la abstención;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, cuya aprobación de la versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Procedencia de la solicitud de abstención

Declárase procedente la abstención formulada por la servidora Mariluz Graciela Godos Moncada, Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Oficina de Normalización Previsional, respecto a la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente N° 87A-2020/STPAD (fase instructiva y sancionadora) y al Expediente N° 49-2022/STPAD (fase de investigación preliminar), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Designación de Secretario Técnico Suplente

Designase al servidor Luis Alberto Cortez Jara, Asesor de Alta Dirección I en la Gerencia General, como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Oficina de Normalización Previsional,

sólo para los efectos de la abstención indicada en el artículo precedente, en virtud de lo cual se avoca a la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente N° 87A-2020/STPAD (fase instructiva y sancionadora) y del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente N° 49-2022/STPAD (fase de investigación preliminar).

Artículo 3. Notificación

Notifícase la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Oficina de Normalización Previsional, al servidor Luis Alberto Cortez Jara y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.